



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-04874267 – Referenciado:
Botmaker SRL – Pago Reconocimiento Febrero – Marzo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma BOTMAKER S.R.L. solicita el pago de facturación presentada en concepto de Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante los meses de Febrero y Marzo de 2022 y por un Importe Total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 (\$1.536.402,38).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante Resolución HD-2021-273 se dispuso:

“Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°133/2021 relativa a la Contratación del SERVICIO DE CHATBOT PARA WHATSAPP, destinado al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma, montos y renglones conforme abajo se detallan; por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.857.660,00), aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución HD-2021-47-GDEMZA que oportunamente consignó “hasta el importe total de \$1.489.500,00”:

OFERENTE: BOTMAKER S.R.L.

Contratación del Servicio de CHAT BOT PARA WHATSAPP consistente en:

Renglón N°01:

Cargo por única vez..... \$ 254.100,00

Renglón N°02:

Canon Mensual.....\$ 130.000,00

Cantidad:12 meses

Cargo Total Contrato (12 meses).....\$ 1.800.000,00

Renglón N°03:

Canon Mensual.....\$ 3.630,00

Cantidad:12 meses

Cargo Total Contrato (12 meses).....\$ 43.560,00

Importe Total Adjudicado..... \$ 1.857.660,00

**Vigencia de la Contratación: por el término de doce (12) meses y con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP.*

- que oportunamente se confeccionó la Orden de Suministro N°497/21, estableciéndose una vigencia por el término de doce (12) meses con opción a Renovación por doce (12) meses más, quedando consignada como fecha de inicio el 01 de Junio de 2021.

- que las áreas técnicas supervisoras del cumplimiento de la prestación solicitaron la Renovación de los Renglones N°02 y N°03 pertenecientes al proceso de compra antes mencionado, señalando que si bien el vencimiento de la contratación operaba el día 31/05/2022; se tornaba necesario ejercer la opción de renovación en forma anticipada, debido a que la cantidad de mensajes estimada fue consumida en su totalidad el día



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

31/10/2021; destacando que la Orden de Suministro N°497/21 no sólo contemplaba un período de tiempo determinado sino también una cantidad de mensajes a consumir.
- que consecuentemente por Resolución HD-2022-323 se hizo uso de la opción de Renovación prevista bajo los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1º - Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1º de la Resolución HD-2021-273 y Orden de Suministro N°497/21 que vincula jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma BOTMAKER S.R.L.”;

“ARTÍCULO 2º - Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del SERVICIO DE CHATBOT PARA WHATSAPP, destinado al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme abajo se detalla y a favor de la empresa mencionada ut supra, a fin de cubrir las necesidades que al respecto demanda el Sector; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°133/20- Orden de Suministro N°497/21, por un importe Total anual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.603.560,00.-):

PRESTADOR: BOTMAKER S.R.L.

Contratación del Servicio de CHAT BOT PARA WHATSAPP consistente en:

Renglón N°02:

Contratación del Servicio por el uso de la plataforma Botmaker SRL

Importe Mensual Renovación.....\$ 130.000,00

Cantidad.....12 meses

Importe Total Renovación.....\$ 1.560.000,00

Renglón N°03:

Contratación del Servicio de Paquete por 5000 usuarios adicionales excedentes de la base de 10.000

Importe Mensual Renovación.....\$ 3.630,00

Cantidad:12 meses

Importe Total Renovación.....\$ 43.560,00

Importe Total Renovación.....\$ 1.603.560,00

**Vigencia de la Contratación: por el término de doce (12) meses a partir del 01 de Noviembre de 2021.*

-que al respecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1269/22, la cual al mes de enero/2022 se encuentra consumida en su totalidad.

Que obra facturación conformada a favor de la firma BOTMAKER S.R.L. por un importe total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 (\$1.536.402,38).

Que obra informe de la Gerencia de TIC's y de la Dirección de Comunicaciones y Servicios manifestando que la empresa aceptó dar continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas de la OSEP y que la misma se realizó bajo las mismas condiciones de la renovación contractual original; solicitando por lo tanto se proceda al pago por reconocimiento de las facturas.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta que por medio de la pieza EX-2022-4874224, se tramita una nueva Contratación de Chatbot por Whatsapp, la cual se encuentra en estado de confección de Pliegos de Especificaciones Técnicas.



Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestiona la nueva Contratación que se tramita mediante EX-2022-4874224, la cual se encuentra en etapa de confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas;
- que la cantidad de mensajes estimada en la contratación original fue consumida en su totalidad, destacando que las Órdenes de Suministro vinculantes, no sólo contemplaban un período de tiempo determinado sino también una cantidad de mensajes a consumir.
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante la Licitación Pública N°133/21, autorizada por Resolución HD-2021-273- Orden de Suministro N°497/21 y su Renovación tramitada por la Resolución HD-2022-323 – Orden de Suministro N°1269/22;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;

- que producida la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151°: *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*



Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15: “*En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Dirección de Comunicaciones y Servicios y de la Gerencia de TIC`S de la Obra Social de Empleados Públicos, las cuales argumentaron que “esta situación se produce por el incremento sustancial de la demanda del servicio debido a su buena aceptación por parte de los usuarios – tanto afiliados, prestadores y empleados y al aumento de servicios disponibles”.
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme a la normativa legal vigente y aplicable y en consecuencia, y teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el Art. 40° inc. j) de la Carta Orgánica, se entiende que el H. Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica debidamente el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la firma BOTMAKER SRL, por el servicio de Comunicación de chat por Whatsap, por ser esta instancia ajena a los criterios de valoración, evaluación, análisis de la documentación, mérito y conveniencia, y las posibilidades presupuestarias de la Obra Social y por un monto sugerido a pagar: Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 (\$1.536.402,38) correspondiente a los meses de FEBRERO Y MARZO 2022.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Uso de Plataforma BOTMAKER SRL y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos, a favor de la firma BOTMAKER S.R.L., según detalle que abajo se indica y brindado durante los meses de Febrero y Marzo de 2022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°133/21, autorizada por Resolución HD-2021-273- Orden de Suministro N°497/21 y su Renovación tramitada por la Resolución HD-2022-323 – Orden de Suministro N°1269/22; conforme a control practicado por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A. y por un Importe Total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 38/100 (\$1.536.402,38):

PROVEEDOR: BOTMAKER S.R.L.

Contratación del Servicio de Uso de Plataforma Botmaker y Servicio de Chat Bot por WhatsApp de la Obra Social de Empleados Públicos.

MES FEBRERO 2022..... \$ 641.655,76

MES MARZO 2022.....\$ 894.746,62

IMPORTE TOTAL PERÍODO: FEBRERO-MARZO/2022.....\$1.536.402,38

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º inc.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a las áreas responsables procuren la debida y formal tramitación de las contrataciones a los efectos de evitar pagos por reconocimiento.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 31 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25-08-2022

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-04874267 - Botmaker SRL - Facturación Febrero - Marzo - 2022

Datos Generales

Nº de Expte: 04874267-B-2022

Asunto: PAGOS
